I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000190

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 15 FEB. 2021

V I S T O S:

La Centésima Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2021; el Certificado N°010/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia Nº103/141/2021 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/096/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°111 del 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº111 de 4 de febrero de 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol, aprobó el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de 3 programas del **Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** suscrito con fecha 16 de diciembre 2020 entre esta Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Director Nacional don Carlos Charme Fuentes, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol , en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley Nº 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol , celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación dicta con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su tumo, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. En el ámbito de su competencia, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, busca impulsar y apoyar técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como a la recuperació1 de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Los lineamientos del Servicio en materia de drogas y alcohol tienen su fundamento en principios como la salud pública integral, la seguridad pública, la territorialidad, la corresponsabilidad, la intersectorialidad y la complementariedad, buscando materializar cuatro ejes principales, estos son, la protección, promoción, prevención y recuperación del consumo de alcohol y drogas. En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, está formulando nuevas estrategias de perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.

Así, y reconociendo el trabajo realizado por la Municipalidad en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, SENDA aboga por un nuevo plan de prevención nacional del consumo de drogas y alcohol, denominado **"Elige Vivir sin Drogas"**, basado en el conocido modelo de origen islandés denominado internacionalmente Planet Youth, que tiene por objeto, evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de : sus 1 contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar.

En este sentido, el plan nacional **Elige Vivir sin Drogas**, se enfoca en prevenir el consumo de drogas en niños, niñas, y adolescentes, sobre la base de un diagnóstico profundo y preciso de cada comunidad escolar y también sobre el diseño de una estrategia especial y ¡ apropiada para cada una de esas comunidades escolares. Sobre la base la de diagnósticos comunales, se busca fortalecer cuatro factores fundamentales: escuela, familia, tiempo libre y grupo de pares.

En relación con los objetivos antes planteados, SENDA dispone de los programas **SENDA PREVIENE-EVSO en la Comunidad; PrePARA2; Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"; y Trabajar con Calidad de Vida**, los cuales son implementados y desarrollados en diversas comunas, a través de convenios de colaboración técnica y financiera entre las Direcciones Regionales de SENDA y las respectivas Municipalidades, bajo la supervisión de la Dirección Nacional del Servicio.

Con el objeto de optimizar los recursos técnicos y financieros, asegurar la debida coordinación entre los programas que se implementan en el ámbito comunal y adaptar sus políticas públicas y programas a la actualidad nacional, y de cada comuna, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha optado por implementar y desarrollar sus Programas, en coordinación con el plan nacional Elige Vivir sin Drogas, sin perjuicio de la independencia que la implementación de cada programa requiere.

Por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad de Cerrillos, han acordado implementar y ejecutar los programas que se indican en la cláusula siguiente, según las orientaciones técnicas que la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana de SENDA, entregarán para tal efecto.

Por este acto, la Municipalidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutar el convenio, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en

los documentos técnicos que se 1 indican en la cláusula décimo quinta "Anexos de Orientación Técnica para la Implementación del Programa", los cuales establecen las acciones a desarrollar.

TERCERO: PROGRAMAS.

SENDA y la Municipalidad acuerdan desarrollar e implementar los siguientes programas, de conformidad a las orientaciones técnicas contempladas en el convenio y sus anexos, en adelante, los "Programas":

1. **Programa SENDA PREVIENE-EVSD en la Comunidad**: SENDA, a través de su División Territorial, busca construir y asegurar fas condiciones de implementación de la política pública de Alcohol y Otras Drogas (AOD) en los territorios, atendiendo tanto a los desafíos como a las particularidades a nivel nacional, regional y comunal que supone el desarrollo de abordajes adecuados para incidir positivamente en la disminución de la demanda de AOD en la población. A nivel común, este mandato de implementación de la política pública de reducción de demanda de AOD se enfrenta a una serie de complejidades territoriales y comunitarias, especialmente centradas en la multidimensionalidad y multicausalidad del problema de consumo de AOD.

   La diversidad de actores, así como los Determinantes Sociales de la Salud (DSS), hacen necesario poner atención particular al ámbito local, tanto en sus características demográficas, culturales, sociales y político- administrativas, además de los desafíos propios de la implementación de una política pública de estas características. Así este puente entre la diversidad territorial y el fenómeno de consumo de AOD, apunta a factores sistémicos, estructurales y psicosociales que precariza las condiciones de desarrollo de las personas, explican la variabilidad de los problemas sanitarios y ofrecen estrategias que apuntan a objetivos del mejoramiento de las condiciones iniciales de salud mediante la desarticulación de mecanismos excluyentes, discriminatorios y estigmatizadores directamente relacionados con enfermedades tales como el consumo problemático de drogas.

   En esta misma línea, la realidad policéntrica de los territorios obliga a un actuar coordinado con diferentes organismos del Estado presente en los territorios, la identificación de éstos se hace fundamental para el desarrollo de las actividades del equipo SENDA Previene en el territorio.

   En este sentido, la estrategia de intervención del Programa SENDA PREVIENE-EVSD en la Comunidad, a través de los equipos SENDA Previene en el territorio, propone, en coordinación con el Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas, un cambio profundo en la forma de enfocar el trabajo preventivo, ya que no limita sus intervenciones a aquellas que dicen relación directa con el individuo, sino que amplía ese foco buscando fortalecer los factores protectores que se encuentran en el entorno de niños, niñas y adolescentes, poniendo a éstos en el centro como beneficiarios de la intervención.

2. **Programa PrePARA2**: El programa PrePARA2 es una intervención multimodal (grupal, individual, familiar) y multinivel (prevención ambiental, universal, selectiva e indicada), orientada al trabajo en establecimientos educacionales, sus estudiantes: y otros miembros de la comunidad escolar. Su propósito consiste en aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo en relación con el consumo de tabaco, alcohol y drogas en niños, niñas y

adolescentes en edad escolar, entre los 4 años y los 17 años y 11 meses de edad, ambos inclusive.

Considera 4 componentes que están interrelacionados entre sí en una forma piramidal, desde la mayor cobertura y baja intensidad a una menor cobertura y alta intensidad de intervención. En la base se encuentran el nivel de prevención universal que considera la mayor cobertura a partir de acciones tendientes al fortalecimiento de competencias sociales en estudiantes. El segundo nivel se orienta bajo la prevención ambiental y busca el fortalecimiento de competencias institucionales en el establecimiento educacional que orienten al conjunto de la escuela o liceo hacia el desarrollo de culturas preventivas que dan sustento a la planificación, implementación y monitoreo de acciones para la prevención del consumo de sustancias.

Los otros componentes del programa consideran la intervención en prevención selectiva e indicada dada la existencia de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y otras drogas, a nivel grupal en el caso de prevención selectiva, e individual en el caso de prevención indicada. Los niveles de prevención selectiva e indicada también consideran la convocatoria de adultos responsables la familia que puedan colaborar en el manejo efectivo de condiciones del riesgo o de vulnerabilidad que inciden sobre la probabilidad de desarrollo de problemas asociados al consumo de sustancias en el futuro.

El programa PrePARA2 implica un trabajo integrativo y sistémico, en el cual existe una articulación de funciones entre los distintos profesionales del SENDA Previene, coordinador, profesionales de apoyo y duplas de profesionales para los componentes 3 y 4, distinguiendo distintas responsabilidades dependiendo del nivel de prevención y su consecuente componente de intervención en los establecimientos educacionales.

3. **Programa de Prevención Ambiental., Universal y Selectiva "Parentalidad"**: viene a complementar la oferta programática de SENDA, la cual considera la articulación de distintos niveles preventivos en los contextos Escolar, Laboral y Comunitario.

Su implementación estará a cargo de un profesional, quien, con el apoyo y supervisión directa del coordinador el equipo SENDA Previene, trabajará en tres componentes: *(1) Sensibilización y entrega de información a la comunidad respecto de factores de riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas en NNA, (2) Formación de actores clave para el despliegue de la estrategia preventiva y (3) Fortalecimiento y/o desarrollo de condiciones y habilidades en padres, madres y otros adultos cuidadores (PMAC) para aumentar su involucramiento parental.*

El Programa Parentalidad tiene como fin contribuir a la prevención del consumo de alcohol y drogas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNA); a través del aumento del involucramiento parental de padres, madres y adultos cuidadores con sus hijos o niños/as a cargo. Para ello, se enfocará en el fortalecimiento y desarrollo de condiciones y habilidades para la parentalidad.

A modo de contextualizar el objetivo del programa, a continuación, se describen los conceptos centrales de este:

- Parentalidad, hace referencia a ciertas competencias y habilidades

que los adultos deben tener, para el cuidado y protección de las/los niños, niñas, adolescentes. Estas competencias constituyen el conjunto de capacidades que permiten a los adultos afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea vital de ser padres, de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de los hijos e hijas y con los estándares considerados como aceptables por la sociedad; aprovechando todas las oportunidades y apoyos que les brindan los sistemas de influencia de la familia para desplegar dichas capacidades.

- El término Condiciones para la Parentalidad, rescata las nociones anteriores, pero pone el acento en el rol del contexto y las posibilidades que ofrece éste para su ejercicio. En este sentido, la parentalidad se inscribe en una determinada cultura, en un determinado contexto socio jurídico, socio económico, y en determinadas intervenciones del medio institucional particulares.

- Finalmente, el concepto Padres Involucrados designa la capacidad de los padres, madres y/o adultos cuidadores para conocer, atender y monitorear el comportamiento de sus hijos de una manera suficiente y continua.

4. **Programa Trabajar con Calidad de Vida**: Las intervenciones preventivas en el ambiente laboral están sustentadas en distintos elementos y recomendaciones tanto de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como de la Oficina internacional del Trabajo (OIT) para la elaboración de políticas organizacionales para la prevención del consumo de drogas y alcohol (OPS, 2000; OIT, 1996). Un elemento importante a considerar para las intervenciones y estrategias preventivas, consiste en el enfoque de Determinantes Sociales de la Salud (OMS, 2003). Esto pone énfasis en cómo las condiciones sociales pueden traducirse en consecuencias para la salud de las personas. Desde esta perspectiva, el trabajo y sus características influyen en la salud de las personas y su relación con otros y, por tanto, en los niveles de consumo de sustancias. Considerando lo anterior el consumo de drogas y alcohol se puede entender también como un problema de salud laboral, que tiene múltiples causas y consecuencias tanto en la productividad de la organización, como también en la calidad de vida de los trabajadores y su vida familiar y comunitaria.

Las intervenciones presentadas en cada componente están orientadas a mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores y trabajadoras -en sus dimensiones ambiente laboral, familiar e individual-, considerando que ésta se entiende como un factor protector del consumo de alcohol y otras drogas. Todos los componentes orientan acciones de prevención ambiental y universal, fortaleciendo la instalación de bases organizacionales que sustenten el trabajo preventivo en el ámbito laboral.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. Para la ejecución de los Programas, SENDA transferirá recursos a la Municipalidad, sin perjuicio de aquellos que ésta deberá aportar. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación de los Programas, la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con la ejecución de cada Programa.

Los recursos que SENDA transferirá a la Municipalidad, serán independientes para cada Programa, y no podrán realizarse modificaciones o reasignaciones presupuestarias respecto de recursos asignados a un Programa hacia uno distinto, aun cuando el mismo sea parte del convenio.

SENDA realizará una transferencia por cada uno de los Programas contemplados en el convenio, según la modalidad indicada en la presente cláusula.

1. Recursos aportados por SENDA.

Para la implementación de los Programas durante el año 2021, SENDA entregará a la Municipalidad los siguientes montos.

a) Programa SENDA PREVIENE-EVSD en la Comunidad: la suma única y total de **$ 84.153.156-**

b) Programa PrePARA2: la suma única y total de **$ 45.100.000-**

c) Programa de Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad": la suma única y total de **$12.999.452-**

De conformidad a lo antes señalado, el monto total que será transferido por SENDA a la Municipalidad, durante el año 2021 para la implementación de los Programas, corresponde a la suma de **$ 84.153.156.**

El monto total asignado para cada programa, será transferido de manera independiente, en una única cuota, correspondiente al monto total del respectivo Programa.

La transferencia será realizada dentro de los veinte días posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes acuerdan que el Programa Trabajar con Calidad de Vida no tendrá asociada una transferencia de recursos por parte de SENDA. Lo anterior es sin perjuicio de las actividades que puedan desarrollarse en conjunto con los restantes Programas, o la colaboración que puedan brindar los profesionales y equipo de trabajo de estos, en tareas específicas y que guarden relación con el Convenio.

2. Distribución de recursos según ítem presupuestario.

Los recursos que SENDA transferirá la Municipalidad por cada Programa, se desglosarán de la siguiente manera:

a) SENDA PREVIENE-EVSD en la Comunidad.

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en$)
RECURSO HUMANO	Honorarios Coordinador(a) Comunal	$ 13.762.812
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	$ 10.610.892
	Seguro de Accidentes	$ 80.000
GASTOS OPERACIONALES		$ 900.000
GASTO ACTIVIDADES		$ 700.000
EQUIPAMIENTO (*)		$0
MONTO TOTAL		**$ 26.053.704**

b) PrePARA2.

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en$)
GASTOS EN PERSONAL	Honorarios	$ 43.680.000
	Seguro	$160.000
GASTOS OPERACIONALES	Gastos Operacionales	$ 510.000
	Movilización	$100.000
GASTO ACTIVIDADES		$ 600.000
EQUIPAMIENTO/ INVERSIÓN		$ 50.000
MONTO TOTAL		**$45.100.000**

c) Parentalidad.

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en$)
GASTOS EN PERSONAL	Honorarios	$ 11.659.452
	Seguro	$40.000
GASTOS OPERACIONALES	Gastos Operacionales	$ 500.000
	Movilización	$100.000
GASTO ACTIVIDADES		$ 600.000
EQUIPAMIENTO/ INVERSIÓN		$ 600.000
MONTO TOTAL		**$12.999.452.-**

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir, en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora de los Programas, deberá manejar los recursos que SENDA entregará en virtud del presente convenio, en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

Tanto el Convenio, como toda modificación de éste, deben ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo. Toda entrega de recursos no podrá ser anterior a la total tramitación d dichos actos administrativos.

3. Orientaciones Administrativas y Financieras.

La descripción de los gastos asociados a este Convenio se presenta a continuación y están enmarcados eh el Manual de Rendición de Cuentas del SENDA:

- **Gastos de Operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión y pasajes.
- **Gastos en Personal**: El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, lazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora.
- **Gastos de Inversión/Equipamiento**: Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículo, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, y todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras; entre otros.
- **Gastos Actividades**: Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa. Para este convenio, se considerará el gasto en transporte y alojamiento generado. a partir de la participación del profesional en jornadas de capacitación del programa, como así, aquellos gastos que guarden relación con impresión, fotocopiado, alimentación en actividades y talleres específicos, compra de insumos para actividades y talleres, materiales de trabajo, y en general, todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, capacitaciones y talleres establecidos en el Programa. Estos gastos deberán ser rendidos conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas de SENDA, para este tipo de gastos.

4. Modificaciones y reasignaciones presupuestarias.

La distribución de los gastos indicados en la presente cláusula, podrá ser modificada durante la ejecución de los Programas, según lo definido en él, esto

ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos pueda tener diferencias justificadas respecto a lo estimado. La Municipalidad podrá realizar modificaciones durante la implementación de los respectivos Programas. Estas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término de vigencia del convenio. Dicha modificación se podrá realizar para todos los tipos de gastos o ítems contemplados en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el gasto presupuesto total correspondiente al ítem "Gastos Inversión/Equipamiento", en ningún caso podrá superar el 5% del aporte total de SENDA para el respectivo Programa.

Las modificaciones en que se puede incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA deberán ser solicitadas por escrito por los Municipios a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, la que será encargada de revisar, aprobar o rechazar técnica y administrativamente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar a la Dirección Nacional SENDA. Dichas modificaciones podrán ser solicitadas únicamente, hasta el 15 de octubre de 2021. Sin perjuicio de esto, en casos excepcionalísimos, la respectiva Dirección Regional, y previa validación de la División de Administración y Finanzas de SENDA, podrá autorizar modificaciones presupuestarias posteriores a la fecha indicada, durante el periodo correspondiente.

Las modificaciones o reasignaciones presupuestarias que sean requeridas, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace; y conforme a la Resolución Exenta Nº 639, de fecha 13 de junio de 2016, de SENDA que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio, o el que la modifique o reemplace.

5. **Recursos aportados por la municipalidad**. Sin perjuicio de los recursos aportados por SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo de los Programas, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo de los Programas.

   No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2021 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación de los Programas durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.

   La Municipalidad, deberá informar dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de este convenio, los montos que aportará para la implementación del convenio. Lo anterior deberá ser informado mediante Oficio dirigido a la Dirección Regional respectiva.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS.

1. **Rendición de cuentas**. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, e 11 de marzo de 2015, publicada en el

Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA, las que actualmente se encuentran contenidas en la Resolución Exenta Nº 639, de fecha 13 de junio de 2016, de SENDA, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio, o el que la modifique o reemplace.

La rendición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. La rendición deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de los recursos recibidos. deberá realizarse por cada Programa que sea objeto de este convenio, de manera separada, debiendo indicar expresamente el Programa que se está rindiendo.

Se deja expresa constancia que no se podrán destinar recursos a gastos e inversiones que no tengan coherencia o relación con la finalidad para la que fueron transferidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En similar sentido, se deja constancia que no se aceptarán gastos que no se encuentren asociados a los objetivos del respectivo Programa, gastos efectuados fuera del periodo de ejecución establecido en el convenio, préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Una vez terminada la ejecución de los Programas, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los r cursos no ejecutados, no rendidos u observados, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SENDA.

2. **Sistema de rendición electrónica de cuentas**. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

   Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

   La Municipalidad, quedará obligada n su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

   a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

   b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la Firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferiros para la ejecución del proyecto.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA, lo estime pertinente, podrá requerir a la Municipalidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

SEXTO: CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO.

1. Contratación.

Sin perjuicio de los profesionales, el equipo y las condiciones y requisitos técnicos que cada Programa pueda requerir, se considerarán como reglas generales para la selección y contratación de estos, las siguientes.

La Municipalidad se obliga a celebrar los respectivos contratos a honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, a ausentarse por el uso de licencia médica, sin perjuicio de su obligación de cotizar, y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación de los Programas, que realce SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Además, en el respectivo contrato, se deberá estipular que la Municipalidad y SENDA podrán requerir informar acerca de las gestiones realizadas y estados de avance de las actividades programadas, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento, anexo a este convenio, denominado "Orientaciones Técnicas para la implementación del Programa".

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, los contratos en virtud de los cuales la Municipalidad se vincule con los Profesionales y Técnicos que ejecutarán los Programas, podrán revestir cualquier otra forma de contrato, tales como contrato de trabajo, contrata o cualquier otra modalidad que contenga y de cumplimiento a las estipulaciones mínimas previstas en el párrafo primero de la presente clausula, y cumpla con la legislación vigente respecto a la contratación de personal en Municipalidades.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución de alguno de los Programas, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En la primera rendición de cuenta anual, correspondiente al año 2021, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 639, de fecha 13 de junio de 2016, de SENDA, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el evento de verificarse cambios durante la ejecución de los Programas en el equipo de profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garantice el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuad s para el óptimo funcionamiento de los respectivos equipos de los Programas; en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que los conformen.

- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento de los equipos de los Programas en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que los conformen.

- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de los programas con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en los Programas desarrollen las actividades de terreno que son propias de sus funciones, y a asistir a las actividades que SENDA determine.

Las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato suscrito con la persona que se desempeña en el Programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA, y los requisitos técnicos se señalados en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de cada Programa.

2. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección a utilizar, para contratar los equipos de cada programa, se realizará según el perfil indicado en los respectivos Anexos de Orientaciones Técnicas. Con todo, la selección deberá realizarse conforme a las reglas que se expresan a continuación:

2.1 Selección.

- Los cargos podrán proveerse de la siguiente forma:
  - ✓ Interno: Profesionales de los programas que SENDA implemente en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos, siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas.
  - ✓ Mixto: seleccionando Curriculum Vitae que se encuentren en la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA.
  - ✓ Externo: llamado externo de profesionales para el cargo mediante algún sistema coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como páginas web institucionales u otros. En estos casos los avisos deben contener información general del cargo, fechas de recepción de antecedentes (mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.

- La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán seleccionar los CV que cumplan con et perfil requerido para el cargo. En el proceso de revisión curricular, se seleccionarán sólo los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo, indicado en los Anexos de Orientaciones Técnicas de cada Programa.

- Se conformará una comisión seleccionadora que deberá estar compuesta por el Director Nacional de SENDA respectivo o quien este designe, el Encargado de la Unidad de Gestión Territorial de la Dirección Regional de SENDA, o quien to subrogue o reemplace, un representante del Municipio el Coordinador (a) Comunal; los que planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección.

- Se aplicará una pauta que contemple:

✓ Evaluación (calificación) de los antecedentes académicos
✓ Experiencia en gestión y especialización según necesidades del programa
✓ Experiencia en la temática de drogas y alcohol
✓ Posición del entrevistado aspecto al enfoque institucional para abordar la temática de drogas y alcohol

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos del Equipo Comunal, la comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta selección.

- Para la aplicación de la pauta deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de "Observaciones de la Pauta".

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos, la comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección, de todos los participantes, y consignando las tres personas que obtuvieron los más altos puntajes, quienes conformarán una terna.

- La Comisión Seleccionadora, de común acuerdo, deberá seleccionar una de las personas que compongan la terna. En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, será atribución del Director Nacional de SENDA respectivo o quien este designe, dirimir los empates o declarar desierto el concurso, según lo estime pertinente, debiendo dejarse constancia de ello.

2.2 Ratificación

- La ratificación de la persona aleccionada será responsabilidad de la Dirección Regional del SENDA, quien es el responsable de garantizar el estricto cumplimiento del proceso de selección.

- Se deberá informar a la División Territorial de SENDA la selección final del profesional que será parte del equipo comunal, a fin de actualizar los registros respectivos.

2.3 Contratación

Una vez ratificada la persona seleccionada, por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad correspondiente.

El contrato a suscribir con la persona seleccionada, por parte de la municipalidad, podrá ser mediante las modalidades honorarios a Suma Alzada, Contrata, Código del Trabajo u otra modalidad que determine el Municipio. A cada expediente de contratación, la Municipalidad deberá

mantener la siguiente documentación, la cual podrá ser requerida por SENDA

- Currículum Vitae.
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post--títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes
- Fotocopia de Cedula de identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.

SÉPTIMO: CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas de los Programas en la Municipalidad, evaluar su aplicación y controlar. sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos.

En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional de los Programas, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad, los equipos de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éstos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones. la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad de los Programas.

OCTAVO: INFORMES Y AUDITORIAS

1. Informes.

La Municipalidad deberá entregar a SÉNDA los informes que cada Programa requiera en sus respectivos Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación, de conformidad al contenido y procedimiento de aprobación que en dichos documentos se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, SENDA podrá solicitar otros informes a la Municipalidad, aun cuando estos no se encuentren expresamente contemplados en el convenio.

Para estos efectos, SENDA realizará: los requerimientos de informes, por escrito, ya sea por medios electrónicos o físicos, en los cuales se indicará el formato que la Municipalidad deberá utilizar, y su contenido, indicando un plazo para dicho efecto. Dicho plazo será vinculante para la Municipalidad

2. Auditorías.

Las partes expresamente acuerdan, que SENDA podrá realizar auditorías a la Municipalidad de Cerrillos y requerir información, durante la vigencia del convenio y hasta por un plazo de 5 años una vez finalizado el periodo de vigencia, salvo que la legislación aplicable contemplara un plazo mayor al indicado.

La Municipalidad consiente expresamente en que SENDA podrá examinar los registros contables, transferencias de recursos, comprobantes de gastos, procesos de selección contemplados en el convenio, contratos y convenios que se relacionen con las obligaciones asumidas porta Municipalidad, examinar la integridad y veracidad de documentos, verificar el cumplimiento de las normas que se relacionen con las obligaciones asumidas por la Municipalidad y en general todos aquellos registros, sin importar el formato o soporte en el que se encuentren, que se relacionen directa o indirectamente con el presente documento y sus anexos. SENDA. podrá realizar visitas a las oficinas de la Municipalidad con el objeto de revisar la documentación antes indicada.

Para estos efectos, SENDA realizará los requerimientos de auditoría o información, por escrito, en los cuales se indicarán los documentos o antecedentes que la Municipalidad deberá hacer entrega, indicando un plazo para dicho efecto. Dicho plazo será vinculante para la Municipalidad, sin perjuicio de las prórrogas que puedan s r otorgadas.

NOVENO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y TRABAJO RESULTANTE. El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de los Programas deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobaci9n previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Lo anterior, es sin perjuicio de la propiedad intelectual, industrial y otros derechos de propiedad, que pueda tener el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a los Programas y sus contenidos.

Las partes dejan expresa constancia que SENDA podrá utilizar sin restricción, salvo aquellas que expresamente señale la legislación vigente, el trabajo resultante de la implementación de los Programas objeto del presente convenio, incluyendo los informes técnicos y el trabajo realizado por los coordinadores y los equipos que campo en los Programas.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades de los Programas, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore distribuya para la implementación de los Programas.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y sus anexos.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los Programas, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del d a 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, a contar del 1 de enero de 2021.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO PRIMERO: TERMINO: DEL CONVENIO. SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio o a alguno de sus Programas, administrativamente y sin firma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1- Si la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución uno o más Programas por un período superior a 30 días corridos.

2- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

3- Por fuerza mayor o caso fortuito

4- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere el presente convenio, incluidos aquellos indicados en la cláusula octava.

5- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula quinta y sexta de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión.

Para estos efectos, y en cualquiera d los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio, indicando la fecha efectiva de término.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que SENDA podrá terminar cualquiera de los Programas objeto del presente convenio, sin necesidad de dar término a la totalidad del mismo. Los Programas restantes y que no hayan sido objeto de término, deberán continuar ejecutándose. Para efectos de lo señalado en este párrafo, serán aplicables las causales de término y mecanismo descrito en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, SENDA podrá dar término al Convenio o alguno de sus Programas, de forma anticipada, unilateral, administrativamente, sin forma de juicio y sin necesidad de expresar causa, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con a lo menos sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha fijada para el término. El término del convenio de conformidad a lo prescrito en el presente párrafo, deberá ser sancionado mediante la dictación del respectivo acto administrativo, debiendo notificar dicho acto a la Municipalidad, en conjunto con la decisión de terminar el convenio.

Si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

El mismo procedimiento aplicará en el caso que se dé término a uno o más Programas, y subsistan los restantes.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Las partes reconocen que este Convenio se firma en medio de la pandemia global ocasionada por el COVID-19, que puede afectar la ejecución de los Programas, en atención a su naturaleza. Si SENDA considera que la ejecución de uno o más de los programas puede retrasarse o verse afectada de alguna forma como consecuencia de la emergencia sanitaria, y de manera posterior a la suscripción del Convenio, SENDA informará por escrito a la Municipalidad respecto de las modificaciones que estime necesarias y solicitará proceder a la firma de la respectiva modificación de Convenio. La negativa injustificada en firmar la respectiva modificación, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos estratégicos y específicos de los Programas, lo que se á resuelto por SENDA

Lo anterior es sin perjuicio de las demás modificaciones que las partes, de común acuerdo, estimen necesarias.

DECIMO TERCERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que, para todos los efectos derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: ANEXOS Y DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN TÉCNICA. En atención a que, mediante el presente Convenio, se implementarán diversos Programas, las partes acuerdan que los aspectos técnicos de cada uno de ellos, estarán contenidos en los documentos denominados **"Anexos de Orientación Técnica para la implementación del Programa"** que forman parte del presente convenio y que los mismos son conocidos y vinculantes para las partes.

Se deja constancia que la Municipalidad deberá suscribir el documento denominado **"Planificación Comunal Anual"**, correspondiente a cada Programa, en el que constarán las principales actividades de los Programas para el año 2021 y el cronograma asociado a ellas. Dicho documento será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado la dirección Regional respectiva de este Servicio, dentro de los 60 días corridos entados desde la firma del convenio.

Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementan los Programas.

DÉCIMO SEXTO: PLAZOS. Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS. A fin de supervisar y llevar a cabo las obligaciones contenidas en este convenio, las partes podrán acordar designar a sus respectivas contrapartes técnicas, sin perjuicio de los coordinadores, profesionales y equipos de trabajo señalados en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la implementación de Programas.

2. El Convenio que por este acto se aprueba y los Anexos de Convenio 2021 "Orientaciones Técnicas para la Implementación de la iniciativa "Senda PREVIENEO-EVSD en la comunidad""; "Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa PrePARA2" y "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la Implementación del Programa "Parentalidad"", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitaria velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000190

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 1140511 y 2140511 "Administración de Fondos SENDA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SENDA
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web